



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Manuela Arango Uribe
Radicado	05001-40-03-013-2020-00228-00
Auto	Sustanciación No. 829
Asunto	Dispone oficiar

En atención a las solicitudes de la apoderada de la parte demandante, se le informa que el oficio comunicando el embargo decretado fue diligenciado por la secretaría del despacho desde el 13 de octubre de 2020; igualmente, para realizar la revisión del expediente que requiere, se le compartió acceso al expediente virtual en la misma fecha al correo electrónico cristinapineda7105@gmail.com.

Ahora, toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular la demandada **Manuela Arango Uribe**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 037 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 03 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

05001 40 03 013 2020 00228 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e306953d18ebe790bfc9a1e1b59f57a08d18efe6f2665294d1725446529f64**

Documento generado en 02/03/2023 01:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>